

RESOLUCIÓN 458 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2020

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL “DOCUMENTO DE POLÍTICAS CONTABLES” PARA EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, BAJO EL MARCO NORMATIVO CONTABLE PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, EXPEDIDO POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN”

LA DIRECTORA DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 40 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las Entidades y Organismos del Sector Público.

Que el literal a) del Artículo 3° de la Ley 87 de 1993, “*Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*”, establece que el sistema de control interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad.

Que el literal b) del Artículo 4° de la Ley 87 de 1993, ordena definir políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos, como uno de los aspectos que deben orientar la aplicación del control interno.

Que el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo Distrital 17 de 1995, por el cual se conforma la Dirección de Contabilidad del Distrito Capital y crea el Cargo de Contador Distrital y el numeral 1 del artículo 10 del citada Acuerdo indica que es función del Contador General del Distrito Capital: “*Velar por que la Contabilidad y presentación de estados financieros se sujeten a las norma, principios y políticas establecidas por la Dirección General del Contabilidad Pública o de quién haga sus veces*”.

Que la Ley 298 de 1996, desarrolló el artículo 354 de la Constitución Política y creó la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y dictó otras disposiciones sobre la materia.

Que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia G-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”* señala como falta gravísima *“No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz”*.

Que la Ley 1314 de 2009, regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia y se señala las autoridades competentes y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Que mediante el Título 21, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, se reglamenta el Sistema de Control Interno para todos los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, así como para los particulares que administren recursos del Estado.

Que la Contaduría General de la Nación el 08 de octubre de 2015, expidió la Resolución 533¹ de 2015, *“por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a las entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* (Modificada por las Resoluciones 113 de 2016, No. 693 de 2016 y No. 484 de 2017)

Que la Contaduría General de la Nación, expidió el instructivo 002 de 2015, de fecha 08 de octubre de 2015, por medio de la cual se dieron las instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación expidió el 26 de noviembre de 2015 la resolución 620 por la cual se incorpora el Catálogo de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno.

¹ Modificada Resolución 113 de 2016
Modificada Resolución 693 de 2016
Modificada Resolución 484 de 2017

Que mediante el artículo 3 de la Resolución 533 de 2015, modificado por el artículo 1 de la Resolución 693 de 2016, la CGN estableció el cronograma de aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno, fijando como plazo de preparación obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2017 y como primer período de aplicación desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación, incorporó en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, para garantizar la producción de información financiera que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel a que se refieren los marcos conceptuales de los marcos normativos incorporados en el Régimen de Contabilidad Pública.

Que en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno señala que las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de los estados financieros.

3

Que la Dirección Distrital de Contabilidad expidió la Carta Circular 57 del 24 de mayo de 2017, en la cual establece directrices sobre políticas contables para el Marco Normativo Contable para entidades de Gobierno, y dispone que las políticas transversales dictadas por dicha dependencia en el marco de sus competencias, junto con sus modificaciones, sean adoptadas por las entidades que conforman el sector descentralizado de Bogotá D.C., incluidos allí los establecimientos públicos.

Que mediante Resolución No. 060 del 29 de enero de 2018 fueron expedidas las Políticas Contables para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, bajo el Marco Normativo Contable para entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación.

Que la Dirección Distrital de Contabilidad mediante Resolución No. DDC-000003 de 5 de diciembre de 2018, estableció los lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital y para la evaluación y depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables emitidos por la Entidad Contable Pública Bogotá D.C. y las

demás Entidades Públicas Distritales incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP), ello en el marco de un sistema relevante y que represente de manera fiel la realidad de los hechos económicos.

Que una vez analizadas las disposiciones vigentes y las condiciones particulares de la entidad, el "Documento de Políticas Contables" contenido en la Resolución No 060 del 29 de enero de 2018, fue objeto de actualización por el área contable del Jardín y requiere ser adoptado para proceder a su aplicación.

Que de acuerdo con lo anterior, el "Documento de Políticas Contables", bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno", que se adoptará por la presente resolución es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma consistente por todas las dependencias de la Entidad, donde se originen o realicen hechos, operaciones o transacciones, así como por todos los colaboradores responsables de los procesos contables.

Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto 040 de 1993 a la directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis, le corresponde "*dictar los actos que se requieran el buen funcionamiento de la Entidad*".

4

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la actualización del "Documento de Políticas Contables" bajo el Marco Normativo Contable para Entidades de Gobierno, para el Jardín Botánico José Celestino Mutis, el cual se integra como anexo de la presente resolución y reemplaza el documento previo contenido en la Resolución No 060 del 29 de enero de 2018.


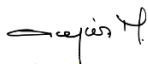




ARTÍCULO SEGUNDO: - Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 060 del 29 de enero de 2018 expedida por el Jardín Botánico José Celestino Mutis y las demás que le sean contrarias.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMIREZ
Directora

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobado por:	Orlando Rodríguez Carvajal Secretario General y Control Disciplinario		(17/12/2020)
Revisado por:	Aura Elvira Gómez Martínez- Jefe Oficina Asesora Jurídica		(17/12/2020)
	Néstor Guillermo Prieto León – Coordinador Financiero		(17/12/2020)
	Luz Marta Ruth Silva Martínez- Coord. Jurídica Secretaría General y Control Disciplinario		(17/12/2020)
	Luisa Fernanda González Duarte- Profesional Especializada Contabilidad		(17/12/2020)
Elaborado por:	Luis Alberto Córdoba Gómez Profesional de apoyo Secretaría General y Control Disciplinario		(17/12/2020)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis			